

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE

BUENA PRO

PROCESO : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDAV-CS-1

OBRA : “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES – II ETAPA” con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2398234

En Aguas Verdes, a los dos (02) días del mes de julio del 2024, en el local de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a las 09:31 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección **Resolución Gerencial N° 105-2024-MDAV-GM**, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDAV-CS-1, cuyo objeto de convocatoria de la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES – II ETAPA” con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2398234**, a fin de efectuar la APERTURA DE OFERTAS, ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.

El quorum necesario que exige la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. GUILLERMO HERNANDO YARLEQUE ZUÑIGA	Titular	X	Dependencia	Gerente de Obras y Desarrollo Urbano
		Suplente			
1er Miembro	CPC. Denys Omar Huaman Alama	Titular	X	Dependencia	Sub Gerente de Abastecimiento y Logística
		Suplente			
2 do Miembro	ING.ANTHONY GARRIDO TONG	Titular	x	Dependencia	Jefe de OPMI
		Suplente			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES**COMITÉ DE SELECCION****“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”****DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE los siguientes participantes:

Nº	Nombre o razón social del participante	RUC	ESTADO
1	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	10096036502	Válido
2	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	10097300432	Válido
3	MARCHAN RUIZ ELIGIO JUNIOR	10415926249	Válido
4	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	20134101190	Válido
5	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	20136318323	Válido
6	ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ENRIQUEZ S.A.C.	20335343701	Válido
7	EL HORIZONTE S.R.L.	20365809179	Válido
8	J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20409211411	Válido
9	ARQUITECTURA INGENIERIA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20409215913	Válido
10	TAVI E MPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20409241248	Válido
11	OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20409285962	Válido
12	COMERCIALIZADORA MARASAWI S.R.L.	20409357203	Válido
13	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES E.I.R.L	20409401113	Válido
14	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593	Válido
15	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489665604	Válido
16	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20494686369	Válido
17	R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L.	20495059813	Válido
18	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20508461489	Válido
19	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20509186961	Válido
20	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20525400892	Válido
21	CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL	20525413871	Válido
22	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20533943706	Válido
23	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291	Válido
24	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20542513439	Válido
25	M & S PROYECTS S.A.C.	20547097069	Válido
26	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROCA FUERTE E.I.R.L.	20600341121	Válido
27	CMM INGENIEROS CONSTRUCTORA & CONSULTORIA S.A.C.	20600357892	Válido
28	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	20601059381	Válido
29	GRUPO ALBEP E.I.R.L	20601397731	Válido
30	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	20603943075	Válido
31	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	20604174601	Válido
32	CONTRATISTAS GENERALES TUMBES NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20605432345	Válido
33	SALVADOR GROUP INVESTMENT S.A.C.	20605990178	Válido
34	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	20607544451	Válido
35	ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	20607756555	Válido
36	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES JBAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20610312251	Válido

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

37	CONSTRUCTORA ALFA W & D E.I.R.L.	20610592181	Válido
38	WA & RR CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20612190756	Válido
39	CONSTRUCCIONES ASP S.A.C	20612736724	Válido

DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, se presentaron las ofertas de forma electrónica, a través del SEACE, los postores descritos a continuación

Nº	Nombre o razón social del postor	RUC	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO AGUAS VERDES	20610592181	28/06/2024	18:30:36
2	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20509186961	28/06/2024	17:46:12
3	CONSORCIO ARQUING	20409215913	28/06/2024	19:58:40
4	CONSORCIO ENRIQUEZ - JAEL	20335343701	28/06/2024	23:00:24
5	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20494686369	28/06/2024	12:28:28
6	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	20134101190	28/06/2024	21:58:16
7	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	10097300432	28/06/2024	23:31:21
8	CONSORCIO CEBAF-TUMBES	20409357203	28/06/2024	11:58:13

ADMISIBILIDAD

De acuerdo al artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.

Así mismo, de acuerdo al artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

68.6. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1. **CONSORCIO CEBAF-TUMBES**, representado por MAXIMO WILFREDO FERNANDEZ ALEMAN, identificado con D.N.I. N° 46687014.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:				
1.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO CEBAF-TUMBES	
	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD		CUMPLE	NO CUMPLE
a	Declaración jurada de datos del postor Anexo N° 1		X	
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.		X	
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)		X (pero al presentar declaración jurada de equipamiento estratégico no concordante con el pliego de absolucion de consultas y observaciones, demuestra que no conoce, no acepta ni se ha sometido a las bases, concidiones y reglas del procedimiento de seleccion)	
d	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		X (sin embargo al presentar declaración jurada de equipamiento estratégico no concordante con el pliego de absolucion de consultas y observaciones, demuestra que no ha examinado las bases ni demas documentos del procedimiento)	
e	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)		X (sin embargo al presentar declaración jurada de equipamiento estratégico no concordante con el pliego de absolucion de consultas y observaciones, demuestra que no tiene pleno conocimiento de las condiciones	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		que se exigen en las bases del procedimiento)	
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	X	
g	El precio de la oferta en SOLES y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.	X	
OFERTA NO ADMITIDA			

MOTIVACIÓN:

- ➔ Teniendo en cuenta que para declarar a un postor como admitido, el comité de selección no solo debe verificar que la oferta contenga los documentos de presentación obligatoria, sino que además debe verificar **si todo el contenido de la oferta** cumple con las características técnicas, los requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases (fundamento art. 73 – 73.2 del RLCE); **ENTONCES se concluye que el postor no debe ser admitido**, toda vez que dentro de su oferta (folio 24) ha presentado la declaración jurada de CUMPLIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, según el siguiente detalle:

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDAV-CS-1
Presente

El que se suscribe, **MAXIMO WILFREDO FERNANDEZ ALEMAN**, postor y/o Representante Común del **CONSORCIO CEBAF-TUMBES**, identificado con DNI N° 46087014; en caso de resultar ganador de la Buena Pro, **ME COMPROMETO** a presentar para la suscripción del contrato, los documentos que acrediten el **EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**, exigidos en los Requisitos de Calificación de la Sección Específica de las Bases

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	02
2	CARGADOR SILLANTAS 125HP - 135HP 3YD3	02
3	MINI CARGADOR 70H P. 0.5yd3	02
4	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1 25'	02
5	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122H P. 2.000GL.	02
6	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	02
7	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 H.P. 10-12 TON	02
8	MOTONIVELADORA 125 H.P.	02

Lo requerido se acredita conforme lo establece el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Tumbes, 28 de junio del 2024

CONSORCIO CEBAF-TUMBES
Maximo Wilfredo Fernandez Aleman
Representante Común
Maximo Wilfredo Fernandez Aleman

Declaración jurada que contiene información no concordante con el expediente técnico (toda vez que en el expediente técnico ni en pliego de absolución de consultas y observaciones se ha

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

establecido 02 unidades por cada equipo). Además sobre el equipamiento estratégico se formularon observaciones por 02 participantes, y en función a esas observaciones y a las características del expediente técnico, se absolvió que el equipamiento quedaría en 01 unidad para cada equipo.

En ese sentido es claro que el contenido de la oferta del postor en cuanto al folio 24 no cumple con las características técnicas, los requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases (El postor no ha tomado en consideración que cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego)

FUNDAMENTACIÓN:

- ✦ Pliego de Absolucion de consultas y observaciones (observacion n°8; observación n°23)
- ✦ ART. 73° - 73.2 del RLCE
- ✦ ART. 72° - 72.6 del RLCE

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia**.

Por lo tanto NO SE ADMITE LA OFERTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FUNDAMENTACIÓN:

- ✚ **BASES INTEGRADAS (2.1 contenido de las ofertas - documentos para la admision de la oferta)**
- ✚ **ART. 73° RLCE presentacion de ofertas.**
- ✚ **ART. 60° - 60.2 del RLCE**
- ✚ **ART. 60° - 60.4 del RLCE**, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica **puede** subsanarse la rúbrica y la foliación.
- ✚ **ART. 35° RLCE**, en el caso de obras el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando partidas contenidas en los documentos del procedimiento....
- ✚ **RESOLUCIÓN N°2833-2019-TCE-S1**, “de conformidad con lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación”.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia**.

Por lo tanto NO SE ADMITE LA OFERTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,** representada por MILAGROS ALEJANDRA HUAYTA RIVAS, identificado con D.N.I. N° 71602117.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:				
1.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD		CUMPLE	NO CUMPLE
	a	Declaración jurada de datos del postor Anexo N° 1	X	
	b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	X	
	c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)		X (presenta un anexo 02 con información no concordante con las bases estandar vigentes)
	d	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	X	
	e	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	X	
	f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO SE PRESENTÓ EN CONSORCIO	
g	El precio de la oferta en SOLES y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.		X (oferta no concordante con el presupuesto del expediente tecnico, presenta partidas y metrados diferentes al expediente tecnico)	
OFERTA NO ADMITIDA				

MOTIVACIÓN:

- ✚ El anexo 02, solo permite inserción de texto en la parte superior, mas no en los ítems, toda vez que los ítems ya son pre establecidos y no dan opción a ser modificados; sin embargo como se puede apreciar en el folio 13 del postor, presenta un contenido diferente al contenido del anexo 2 de las bases estándar y al de las bases integradas, esto se evidencia en el ítem iii del referido anexo, tal como demuestro a continuación:

ITEM iii del anexo 02 del postor

- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ITEM iii del anexo 02 de las bases

- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por lo tanto el postor ha presentado un anexo 02 diferente y/o no vigente al anexo 02 de las bases estándar vigentes. Teniendo en cuenta que lo cometido por el postor no calza dentro de los eventos subsanables esgrimidos en el artículo 60-60.2 del RLCE; **corresponde no admitir la oferta.**

- ✚ El Anexo N° 06 (precio de la oferta) en el folio 18, presenta la partida 1.5.3.2 de nombre JUNTA ASFALTICA LONGITUDINAL E=1” EN PAVIMENTO CON DOWELLS Ø 5/8”; sin embargo del presupuesto del expediente técnico colgado en el seace se advierte que la partida es 1.5.3.2 de nombre JUNTA ASFALTICA TRANSVERSAL E=1” EN PAVIMENTO CON DOWELLS Ø 5/8”; es decir, dicha descripción de la partida no es congruente con la partida estipulada en el presupuesto del expediente técnico; por lo tanto el postor oferta una estructura de partidas no acorde a las partidas contempladas en el presupuesto del expediente técnico. **Dicho evento en este anexo es insubsanable.**
- ✚ El Anexo N° 06 (precio de la oferta) en el folio 19, presenta la partida 1.9.5 SEMBRADO DE GRASS, con unidad de medida en m3; sin embargo del presupuesto del expediente técnico colgado en el seace se advierte que la partida es 1.9.5 SEMBRADO DE GRASS, tiene una unidad de medida en m2; es decir, dicha unidad de medida ofertada por el postor no es congruente con la unidad de medida estipulada en el presupuesto del expediente técnico; por lo tanto el postor oferta una estructura de partidas no acorde a las partidas contempladas en el presupuesto del expediente técnico. **Dicho evento en este anexo es insubsanable.**
- ✚ El anexo 06 (precio de la oferta), presenta porcentajes para gastos fijos, gastos variables y porcentaje para el total de gastos generales; sin embargo al factorizar por dichos porcentajes, la suma de los gastos fijo y gastos variables no dan el mismo resultado, que al factorizar todo el costo directo por el porcentaje total de gastos generales; lo cual demuestro a continuación:
 - ✓ Costo directo: 1,547,609.10
 - ✓ Gastos fijos (0.482721901%) = 7,470.65
 - ✓ Gastos variables (9.517278389%)=147,290.27
 - ✓ Total de gastos generales= Gastos fijos + gastos variables=7,470.65+ 147,290.27= **154,760.92**
 - ✓ Total de gastos generales= 10.00000029% x 1,547.609.10 = **154,760.91**

De los mismos porcentajes estipulados por el postor en lo referente a gastos generales, se evidencia que hay hasta dos montos diferentes para el TOTAL DE GASTOS GENERALES, lo cual demuestra que su oferta es ambigua, incongruente, imprecisa y no clara; entonces no teniendo **función del comité interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones e imprecisiones**, **corresponde no admitir la oferta.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES**COMITÉ DE SELECCION**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3. **R&M CONTRATISTAS SAC**, representada por RICHARD GUSTAVO ROMERO PÉREZ, identificado con D.N.I. N° 09555852.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:				
1.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		R&M CONTRATISTAS SAC	
	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD		CUMPLE	NO CUMPLE
a	Declaración jurada de datos del postor Anexo N° 1		X	
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.		X	
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)			X (presenta un anexo 02 con información no concordante con las bases estándar vigentes)
d	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		X	
e	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)		X	
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)		NO SE PRESENTÓ EN CONSORCIO	
g	El precio de la oferta en SOLES y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.		X	
OFERTA NO ADMITIDA				

MOTIVACIÓN:

- ✚ El anexo 02, solo permite inserción de texto en la parte superior, mas no en los ítems, toda vez que los ítems ya son pre establecidos y no dan opción a ser modificados; sin embargo como se puede apreciar en el folio 9 del postor, presenta un contenido diferente al contenido del anexo 2 de las bases estándar y al de las bases integradas, esto se evidencia en el ítem iii del referido anexo, tal como demuestro a continuación:

ITEM iii del anexo 02 del postor

- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ITEM iii del anexo 02 de las bases

- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por lo tanto el postor ha presentado un anexo 02 diferente y/o no vigente al anexo 02 de las bases estándar vigentes. Teniendo en cuenta que lo cometido por el postor no calza dentro de los eventos subsanables esgrimidos en el artículo 60-60.2 del RLCE; **corresponde no admitir la oferta.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

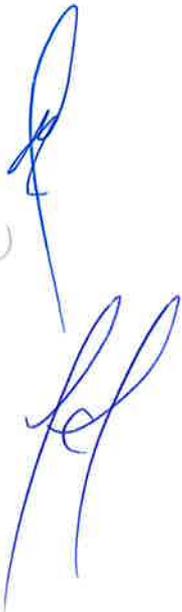
FUNDAMENTACIÓN:

- ↓ BASES INTEGRADAS (2.1 contenido de las ofertas - documentos para la admision de la oferta)
- ↓ ART. 73° RLCE presentacion de ofertas.
- ↓ ART. 60° - 60.2 del RLCE.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia**.

Por lo tanto NO SE ADMITE LA OFERTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES**COMITÉ DE SELECCION**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4. **CONSORCIO AGUAS VERDES** representado por su representante común DIANA YESENIA RIVAS SANCHEZ, identificada con D.N.I. N° 46839242.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:				
1.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO AGUAS VERDES	
	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD		CUMPLE	NO CUMPLE
a	Declaración jurada de datos del postor Anexo N° 1		X	
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.		X	
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)		X	
d	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		X	
e	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)		X	
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)		X	
g	El precio de la oferta en SOLES y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.		X	
OFERTA ADMITIDA				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5. **CONSORCIO ARQUING** representado su representante común SANTOS IMAN CHERO, identificado con D.N.I. N° 03893469.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:				
1.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO ARQUING	
	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD		CUMPLE	NO CUMPLE
a	Declaración jurada de datos del postor Anexo N° 1		X	
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.		X	
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)		X	
d	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		X	
e	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)		X	
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)		X	
g	El precio de la oferta en SOLES y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.		X	
OFERTA ADMITIDA				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

6. AC&V INGENIEROS CONTRATISTAS SA, representado por FRANCISCO AMADOR HURTADO HERMOZA, identificado con D.N.I. N° 45520889.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:				
1.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		AC&V INGENIEROS CONTRATISTAS SA	
	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD		CUMPLE	NO CUMPLE
a	Declaración jurada de datos del postor Anexo N° 1		X	
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.		X	
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)			
d	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		X	
e	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)			X (presenta un anexo 04 con información no concordante con las bases estandar vigentes)
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)		NO SE PRESENTÓ EN CONSORCIO	
g	El precio de la oferta en SOLES y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.			X (oferta ilegible)
OFERTA NO ADMITIDA				

MOTIVACIÓN:

- ✚ El anexo 04, solo permite inserción de texto para colocar la denominación de la convocatoria y el plazo; sin embargo como se puede apreciar en el anexo 4 del postor, presenta un contenido diferente al contenido del anexo 4 de las bases estándar y al de las bases integradas, esto se evidencia a continuación:

anexo 04 del postor

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDAV-CS-1
Presente -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES - II ETAPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2398234, en el plazo de (160) días Calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra

Lima, 28 de Junio del 2024

Ing. Francisco A. Hurtado Hermoza
Representante Legal
AC&V Ingenieros Contratistas S.A.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

anexo 04 de las Bases

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDAV-CS-1
Presente.

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Por lo tanto el postor ha presentado un anexo 04 diferente y/o no vigente al anexo 04 de las bases estándar vigentes. Teniendo en cuenta que lo cometido por el postor no calza dentro de los eventos subsanables esgrimidos en el artículo 60-60.2 del RLCE; **corresponde no admitir la oferta.**

- El Anexo N° 06 (precio de la oferta) es ilegible, toda vez que no se puede visualizar las partidas y unidades que oferta el postor (es ilegible las partidas 1.5.1, 1.5.2, 1.5.3, 1.6.1, 1.6.2, 1.6.3, 1.7.1, 1.7.2, 1.7.3, 1.8.1, 1.8.2, 1.8.3); (es ilegible la unidad de medida de las partidas 1.6.1.5, 1.7.1.6, 1.9.1, 1.9.2, 1.9.3, 1.9.4)

PARTIDAS ILEGIBLES

1.5									
1.5.1									
1.5.1.1	CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE CON EQUIPO	m ²	4,927.96	10.42		46,986.20			
1.5.1.2	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE H=2.50CM	m ³	5,759.27	18.71		105,277.37			
1.5.1.3	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	m ²	4,176.15	7.47		31,367.94			
1.5.2									1,000,000.00
1.5.2.1	MEJORAMIENTO DE SUB-RASANTE (HORMIGON) E=0.10M	m ²	6,126.55	26.04		159,535.36			
1.5.2.2	COLONACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-BASE GRANULAR H=0.20m	m ²	6,126.55	19.77		121,141.89			
1.5.2.3	LOSA DE CONCRETO F'c=210 kg/cm ² E=6.20M. (CEMENTO TIPO MS)	m ²	6,126.55	102.59		627,422.76			
1.5.2.4	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE PAVIMENTO RIGIDO	m ²	876.13	59.45		52,120.97			
1.5.2.5	CURADO CON ADITIVO QUIMICO LOSA DE CONCRETO	m ²	6,126.52	6.33		38,780.87			25,596.30
1.5.3									
1.5.3.1	JUNTA ASFÁLTICA LONGITUDINAL E=1" EN PAVIMENTO CON PASAPUÑOS Ø 5/8"	m	226.02	14.27		3,245.71			
1.5.3.2	JUNTA ASFÁLTICA TRANSVERSAL E=1" EN PAVIMENTO CON DOWELS Ø 5/8"	m	707.19	16.46		14,299.92			
1.5.3.3	JUNTA DE AISLAMIENTO E=1"	m	143.02	10.09		3,461.07			
1.6									
1.6.1									
1.6.1.1	CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE PARA MARTILLOS	m ²	77.58	10.20		7,914.20			
1.6.1.2	REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	m ²	258.61	12.71		3,296.93			
1.6.1.3	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA UNAS DE MARTILLOS	m ²	16.91	46.20		781.24			
1.6.1.4	CAPA DE HORMIGÓN FINO E= 0.10M	m ²	258.61	11.75		3,038.67			
1.6.1.5	CAPA DE AFIRMADO E= 0.10M	m ²	258.61	12.13		3,136.94			
1.6.1.6	ACABOS DE MATERIAL EXCEDENTE	m ³	122.84	5.20		638.77			
1.6.1.7	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE H=2.50CM	m ³	122.84	19.85		2,438.37			
1.6.2									
1.6.2.1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MARTILLOS	m ²	97.01	47.75		4,632.22			
1.6.2.2	CONCRETO EN UNAS PARA MARTILLOS F'c=175 kg/cm ²	m ²	16.91	495.16		8,373.16			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1.6.2.2.1	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 EN MARTILLOS, E=0.10m, ACABADO PROT. INC. BRUÑA	m²	258.61	57.00	14,740.77	
1.6.2.2.4	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN MARTILLOS	m²	258.61	5.66	1,463.73	
1.6.3						2,306.64
1.6.3.1	JUNTA DE DILATACION ASFALTICA EN MARTILLOS	m	277.18	8.43	2,336.63	
1.7						18,738.11
1.7.1						7,625.88
1.7.1.1	CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE PARA RAMPAS	m²	36.86	46.20	1,702.93	
1.7.1.2	REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	m²	122.87	12.73	1,561.60	
1.7.1.3	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA URAS DE MARTILLOS	m³	2.80	46.20	133.06	
1.7.1.4	CAPA DE BORTIGÓN FINO E= 0.10M	m²	122.87	11.75	1,443.72	
1.7.1.5	CAPA DE AFIRMADO E= 0.10M	m²	122.87	12.13	1,490.41	
1.7.1.6	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m³	51.66	5.20	268.63	
1.7.1.7	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=5.00KM	m³	51.66	19.85	1,025.45	
1.7.2						9,711.94
1.7.2.1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO RAMPAS	m²	12.29	47.75	586.85	
1.7.2.2	CONCRETO EN URAS PARA RAMPAS F'c=175 kg/cm2	m²	2.80	495.16	1,426.06	
1.7.2.3	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 EN RAMPAS, E=0.10m, ACABADO PROT. INC. BRUÑA	m²	122.87	57.00	7,003.59	
1.7.2.4	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN RAMPAS	m²	122.87	5.66	695.44	
1.7.3						1,211.98
1.7.3.1	JUNTA DE DILATACION ASFALTICA EN RAMPAS	m	232.44	5.21	1,211.01	
1.8						188,796.42
1.8.1						8,288.17
1.8.1.1	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA SARDINEL	m³	105.23	46.20	4,861.63	
1.8.1.2	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m³	146.80	5.20	711.36	
1.8.1.3	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=2.50KM	m³	136.80	19.85	2,715.40	
1.8.2						156,427.30
1.8.2.1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA DE SARDINELES	m²	1,026.13	47.75	48,997.71	
1.8.2.2	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 EN SARDINEL	m²	205.23	495.16	101,621.69	
1.8.2.3	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN SARDINEL	m²	1,026.13	5.66	5,807.90	
1.9						3,431.09
1.9.1	JUNTA DE DILATACION ASFALTICA EN SARDINELES	m	342.60	10.19	3,491.09	

UNIDADES ILEGIBLES

1.6.1.5	CAPA DE AFIRMADO E= 0.10M	m²	258.61	12.13	3,136.94	
1.7.1.6	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m³	51.66	5.20	268.63	
1.9						
1.9.1	CORTE DE TERRENO PARA AREAS VERDES	m²	201.54	46.20	9,311.15	
1.9.2	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m³	262.00	5.20	1,362.40	
1.9.3	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=2.50KM	m³	262.00	19.85	5,200.70	
1.9.4	RRILENO CON TIERRA DE CHACRA	m³	209.36	14.33	3,000.13	

Como se puede apreciar, no es posible identificar claramente la descripción de partidas y las unidades de medida. En ese sentido se precisa que no es función del comité interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones e imprecisiones.

Ademas es responsabilidad del postor que la oferta sea legible, tal como lo precisa las mismas bases estandar e integradas en LA SECCION GENERAL (CAPÍTULO I - ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – NUMERAL 1.7)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. (texto extraído de las bases)

De lo antes expuesto, siendo ilegible el anexo 06 en varios extremos, y no siendo subsanable esto, entonces corresponde no admitir la oferta.

FUNDAMENTACIÓN:

- ⚡ **BASES INTEGRADAS (2.1 contenido de las ofertas - documentos para la admision de la oferta)**
- ⚡ **ART. 73° DEL RLCE presentacion de ofertas.**
- ⚡ **ART. 60° - 60.2 del RLCE.**
- ⚡ **ART. 60° - 60.4 del RLCE**, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica **puede** subsanarse la rúbrica y la foliación.
- ⚡ **ART. 35° RLCE**, en el caso de obras el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando partidas contenidas en los documentos del procedimiento....
- ⚡ **RESOLUCIÓN N°2833-2019-TCE-S1**, “de conformidad con lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación”.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia**.

Por lo tanto NO SE ADMITE LA OFERTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES**COMITÉ DE SELECCION**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

7. **CONSORCIO ENRIQUEZ - JACL** representado su representante común MILTON NOCOLAI CASTILLO VALVERDE, identificado con D.N.I. N° 45481847.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:				
1.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO ENRIQUEZ - JACL	
	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD		CUMPLE	NO CUMPLE
a	Declaración jurada de datos del postor Anexo N° 1		X	
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.		X	
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)		X	
d	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		X	
e	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)		X	
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)		X	
g	El precio de la oferta en SOLES y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.		X	
OFERTA ADMITIDA				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

8. JESUS ANGEL CORDOVA ESPINOZA, identificado con D.N.I. N° 09730043.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:				
1.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		JESUS ANGEL CORDOVA ESPINOZA	
	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD		CUMPLE	NO CUMPLE
	a	Declaración jurada de datos del postor Anexo N° 1	X	
	b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	X	
	c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	X	
	d	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	X	
	e	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	X	
	f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO SE PRESENTO EN CONSORCIO	
g	El precio de la oferta en SOLES y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.	X		
OFERTA ADMITIDA				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FACTORES DE EVALUACIÓN PARA LOS POSTORES ADMITIDOS (ART. 74°)

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente: a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = O_m \times PMP / O_i$$

Donde:

I = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar

O_i = Precio i

O_m = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

Acto seguido, se procedió a realizar la evaluación de las ofertas admitidas, cuyo resultado es el siguiente:

N°	Nombre o Razón Social del Postor	Precio	% Valor Referencial	Puntaje
01	CONSORCIO AGUAS VERDES	S/ 2,384,267.47	97.92 %	91.91 pts.
02	CONSORCIO ARQUING	S/ 2,191,414.49	90.00 %	100 pts.
03	CONSORCIO ENRIQUEZ - JACL	S/ 2,191,414.49	90.00 %	100 pts.
04	JESUS ANGEL CORDOVA ESPINOZA	S/ 2,394,323.21	98.33 %	91.52 pts.

N°	Nombre o Razón Social del Postor	Puntaje Evaluación	Bonificación Anexo 11	Puntaje Total	Orden de Praelación	Discapacidad
01	CONSORCIO ARQUING	100.00	0 (debido a que los anexos 11 fueron mal llenados colocaron el nombre del representante de cada empresa en lugar del nombre de la empresa)	100.00	2°	NO (Debido a que el registro de empresa promocionales para personas con discapacidad de ambos consorciados es ilegible en cuanto a quien suscribe dicho certificado – ver folio 10 y 25)
02	CONSORCIO AGUAS VERDES	91.91	5	96.91	3°	NO
03	CONSORCIO ENRIQUEZ - JACL	100.00	5	105.00	1°	SI
04	JESUS ANGEL CORDOVA ESPINOZA	91.52	5	96.52	4°	SI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CALIFICACIÓN PARA LOS POSTORES ADMITIDOS Y EVALUADOS (ART. 75° RLCE)

✓ **CONSORCIO ENRIQUEZ - JACL**

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO ENRIQUEZ - JACL
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a obras referidas a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de <u>vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular</u> con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato</p>	<p>1. EXPERIENCIA 01: Para la acreditación presenta contrato, acta de recepción de obra y resolución de liquidación; sin embargo la obra esta referida a ASENTAMIENTOS HUMANOS; por lo tanto No es tomada en cuenta, toda vez que del pliego de absolucion de consultas y obervaciones se desprende que las experiencias que involucren <u>asentamientos humanos</u>, no seran tomadas en cuenta (ver absolución de consulta N°16)</p> <p><small>Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación: SE CONSULTA: Serán o no aceptadas como obra similar las intervenciones en AA HH; SE CONSULTA ESTO DEBIDO A QUE EN LAS BASES Y EN LA FICHA DE HOMOLOGACION NO SE HACE MENCION A AA HH. Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 B Página: 35 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):</small></p> <p><small>Análisis respecto de la consulta u observación: NO SERÁN ACEPTADAS, TODA VEZ QUE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN NO HACE MENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS</small></p> <p>2. EXPERIENCIA 02: Para la acreditación presenta contrato, contrato de consorcio y acta de recepción de obra únicamente; sin embargo la obra esta referida a ASENTAMIENTOS HUMANOS; por lo tanto No es tomada en cuenta, toda vez que del pliego de absolucion de consultas y obervaciones se desprende que las experiencias que involucren <u>asentamientos humanos</u>, no seran tomadas en cuenta (ver absolución de consulta N°16)</p> <p><small>Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación: SE CONSULTA: Serán o no aceptadas como obra similar las intervenciones en AA HH; SE CONSULTA ESTO DEBIDO A QUE EN LAS BASES Y EN LA FICHA DE HOMOLOGACION NO SE HACE MENCION A AA HH. Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 B Página: 35 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):</small></p> <p><small>Análisis respecto de la consulta u observación: NO SERÁN ACEPTADAS, TODA VEZ QUE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN NO HACE MENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS</small></p> <p>Ademas tampoco es tomada en cuenta porque el contrato de consorcio no describe las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la convocatoria para cada uno de los consorciados (ver folio 43, clausula quinta), incumpliendo asi la DIRECTIVA N°006-2017-OSCE/CD, la cual estipula en el numeral 7.7, que el contrato de consorcio debe contener la información mínima indicada en el numeral 1 del acápite 7.4.2 de la presente directiva (dentro de la cual se encuentra el literal d, que es lo que se ha incumplido)</p> <p><small>d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorias en general, consultorias de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.</small></p> <p>3. EXPERIENCIA 03: Para la acreditación presenta contrato, acta de recepción de obra y resolución de liquidación; y acredita un monto total de S/ 453,027.45</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

4. **EXPERIENCIA 04:** Para la acreditación presenta **contrato, contrato de consorcio y acta de recepción de obra únicamente**; sin embargo la obra esta referida a **ASENTAMIENTOS HUMANOS**; por lo tanto **No es tomada en cuenta**, toda vez que del pliego de absolucion de consultas y obervaciones se desprende que las experiencias que involucren asentamientos humanos, no seran tomadas en cuenta (**ver absolución de consulta N°16**)

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE CONSULTA: Serán o no aceptadas como obra similar las intervenciones en AA HH; SE CONSULTA ESTO DEBIDO A QUE EN LAS BASES Y EN LA FICHA DE HOMOLOGACION NO SE HACE MENCION A AA HH.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SERÁN ACEPTADAS, TODA VEZ QUE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN NO HACE MENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS.

Ademas tampoco es tomada en cuenta porque el contrato de consorcio no describe las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la convocatoria para cada uno de los consorciados (ver folio 80, clausula quinta), incumpliendo asi la DIRECTIVA N°006-2017-OSCE/CD, la cual estipula en el numeral 7.7, que el contrato de consorcio debe contener la información mínima indicada en el numeral 1 del acápite 7.4.2 de la presente directiva (dentro de la cual se encuentra el literal d, que es lo que se ha incumplido)

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorias en general, consultorias de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

5. **EXPERIENCIA 05:** No es tomado en cuenta, toda vez que se trata de un sub contrato, y las bases no hacen mención a subcontratos para la acreditación de la experiencia del postor.

6. **EXPERIENCIA 06:** Para la acreditación presenta **contrato, contrato de consorcio, acta de recepción de obra y resolución de liquidación**; sin embargo la obra esta referida a **ASENTAMIENTOS HUMANOS**; por lo tanto **No es tomada en cuenta**, toda vez que del pliego de absolucion de consultas y obervaciones se desprende que las experiencias que involucren asentamientos humanos, no seran tomadas en cuenta (**ver absolución de consulta N°16**)

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE CONSULTA: Serán o no aceptadas como obra similar las intervenciones en AA HH; SE CONSULTA ESTO DEBIDO A QUE EN LAS BASES Y EN LA FICHA DE HOMOLOGACION NO SE HACE MENCION A AA HH.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SERÁN ACEPTADAS, TODA VEZ QUE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN NO HACE MENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS.

CONCLUSION, el postor acredita **(S/ 453,027.45)** (lo cual es inferior a **las 02 veces el valor referencial requerido en las bases integradas**)

CONCLUSION: CONSORCIO ENRIQUEZ – JACL NO CUMPLE A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. POSTOR DESCALIFICADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

✓ CONSORCIO ARQUING:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO ARQUING																		
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a obras referidas a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de <u>vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular</u> con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo</p>	<p>1. EXPERIENCIA 01: por un monto de s/ 2,392,813.47 adquirida en consorcio, NO ES VALIDO, toda vez que:</p> <p>✓ La promesa de consorcio que obra en la oferta de postor (ver folio 165) fue elaborada trasgrediendo la DIRECTIVA N°002-2016-OSCE/CD; toda vez que han colocado de forma individual porcentajes a cada obligación</p> <table border="1" data-bbox="798 604 1372 806"> <thead> <tr> <th colspan="2">OBLIGACIONES DE J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.:</th> <th>(55) % Obligaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>EJECUCION DE LA OBRA</td> <td>45 %</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>FUNCIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA EJECUCION DE LA OBRA</td> <td>6 %</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>RESPONSABLE TRIBUTARIO</td> <td>5 %</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="798 728 1372 806"> <thead> <tr> <th colspan="2">OBLIGACIONES DE OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.C.R.L.:</th> <th>(45) % Obligaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>EJECUCION DE LA OBRA</td> <td>45 %</td> </tr> </tbody> </table> <p>cuando la directiva precisa que el porcentaje debe ser del total de sus obligaciones .</p> <p>e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.</p> <p>El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.</p> <p>Por lo tanto queda demostrado que la promesa formal presentada por el postor no fue elaborada en atención de la DIRECTIVA N°002-2016-OSCE/CD</p> <p>✓ Así mismo esta misma experiencia ya ha sido presentada a la entidad por otros postores, en la cual presenta el contrato de consorcio, el cual en su contenido presenta porcentajes con dos decimales y no acredita las obligaciones directamente vinculadas al contrato;</p> <p>CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:</p> <p>CLAUSULA SEXTA - Cada CONSORCIADO, a efectos de realizar el trámite del negocio que se le encomienda conforme a la cláusula décimo tercera, se obliga a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción</p> <p>EL CONSORCIADO J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L., se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 55.00%, del valor del proyecto, que comprende la ejecución del servicio</p> <p>EL CONSORCIADO OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.R.C.L., se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 45.00%, del valor del proyecto, que comprende la ejecución del servicio</p> <p>CLAUSULA SETIMA: Queda establecido que los aportes dinerarios de LOS CONSORCIADOS referidos en la cláusula precedente, serán entregados conforme a los</p> <p>es mas el contrato de consorcio da fe que han modificado la promesa de consorcio, lo cual trasgrede otra vez la DIRECTIVA N°002-2016-OSCE/CD. (7.4.2 – 2). Lo cual invalida la experiencia.</p> <p>2. Modificación del contenido</p> <p>La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.</p> <p>Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad.</p> <p>2. EXPERIENCIA 02: por un monto de s/ 1,850,469.62 según</p>	OBLIGACIONES DE J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.:		(55) % Obligaciones	<input type="checkbox"/>	EJECUCION DE LA OBRA	45 %	<input type="checkbox"/>	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA EJECUCION DE LA OBRA	6 %	<input type="checkbox"/>	RESPONSABLE TRIBUTARIO	5 %	OBLIGACIONES DE OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.C.R.L.:		(45) % Obligaciones	<input type="checkbox"/>	EJECUCION DE LA OBRA	45 %
OBLIGACIONES DE J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.:		(55) % Obligaciones																		
<input type="checkbox"/>	EJECUCION DE LA OBRA	45 %																		
<input type="checkbox"/>	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA EJECUCION DE LA OBRA	6 %																		
<input type="checkbox"/>	RESPONSABLE TRIBUTARIO	5 %																		
OBLIGACIONES DE OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.C.R.L.:		(45) % Obligaciones																		
<input type="checkbox"/>	EJECUCION DE LA OBRA	45 %																		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

contrato mas un saldo a favor de S/ 135,504.66 según liquidación de obra, hacen una experiencia total de S/ 1,985,973.95, que factorizándola por el porcentaje de participación (70%), da un experiencia adquirida de **S/ 1,390,181.77**

3. **EXPERIENCIA 03: No es tomada en cuenta**, toda vez que del pliego de absolucion de consultas y obervaciones se desprende que las experiencias que involucren asentamientos humanos, no seran tomadas en cuenta (ver absolución de consulta N°16)

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE CONSULTA: Serán o no aceptadas como obra similar las intervenciones en AA.HH; SE CONSULTA ESTO DEBIDO A QUE EN LAS BASES Y EN LA FICHA DE HOMOLOGACION NO SE HACE MENCION A AA.HH.

Acépite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SERÁN ACEPTADAS, TODA VEZ QUE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN NO HACE MENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS

4. **EXPERIENCIA 04: NO ES VALIDO**, toda vez que NO ESTA REFERIDA a vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular; además de ser una intervención en un camino vecinal (condición que no esta estipulada en la definición de obra similar)

Ademas se hace conocer la diferencia entre camino y carretera, según el glosario de terminos dado por el ministerio de transportes y comunicaciones.

CAMINO: Vía terrestre para el tránsito de vehículos motorizados y no motorizados, peatones y animales, con excepción de las vías férreas.

CARRETERA: Camino para el tránsito de vehículos motorizados, de por lo menos dos ejes, con características geométricas definidas de acuerdo a las normas técnicas vigentes en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Por otro lado también es invalida la experiencia , toda vez que en la promesa de consorcio (ver folio 94 y 95 de la oferta del postor) han especificaco el porcentaje total de las obligaciones con 02 decimales; lo cual trasgrede la **DIRECTIVA N°006-2017-OSCE/CD. (7.4.2 - e)**

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

5. **EXPERIENCIA 05:** presenta contrato y acta de recepción únicamente; es decir no ha presentado la resolución de liquidación de la obra, por lo tanto no se puede dar fe del monto total que implico su ejecución (tal como lo requiere la bases integradas).

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Para mayor ahondamiento se precisa lo siguiente:

- ✓ El documento idóneo para acreditar que una obra fue concluida es el **ACTA DE RECEPCIÓN** (La ejecución de una obra no se encontrará culminada hasta que no se haya emitido el certificado de conformidad técnica y el **acta de recepción respectiva** – OPINION 078-2022/DTN).
- ✓ la liquidación de un contrato de obra puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. (OPINION 196-2015/DTN)
- ✓ Que el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS; en el punto 7 establece lo siguiente: Atendiendo a dichas condiciones que se exigen expresamente en las bases estándar vigentes, se identifica con claridad qué aspectos debe verificar el órgano que evalúa la oferta para determinar si el postor cumple o no con el requisito de calificación “experiencia del postor en la especialidad”. **De esa manera, lo relevante en cuanto al monto es que la documentación presentada por el postor refleje el pago que finalmente el contratista recibió por parte de la entidad contratante luego que la obra fue concluida.** Para ello, atendiendo al texto de las bases estándar puede presentarse un documento como la resolución de liquidación de la obra, la constancia de prestación u otro similar; sin embargo, también es posible que el postor presente otros documentos que considere pertinentes y necesarios para demostrar que la obra fue concluida, así como el monto que implicó su ejecución, sin que exista un límite en el número de documentos, pues las bases estándar señalan “cualquier otra documentación (...)”.

Por lo tanto, no se valida la experiencia 05.

6. **EXPERIENCIA 06:** No es tomada en cuenta, toda vez que del pliego de absolución de consultas y observaciones se desprende que las experiencias que involucren asentamientos humanos, no serán tomadas en cuenta (**ver absolución de consulta N°16**)

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE CONSULTA: Serán o no aceptadas como obra similar las intervenciones en AA HH; SE CONSULTA ESTO DEBIDO A QUE EN LAS BASES Y EN LA FICHA DE HOMOLOGACION NO SE HACE MENCION A AA HH.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SERÁN ACEPTADAS, TODA VEZ QUE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN NO HACE MENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS

7. **EXPERIENCIA 07:** presenta contrato y acta de recepción únicamente; es decir no ha presentado la resolución de la liquidación de la obra, por lo tanto no se puede dar fe del monto total que implicó su ejecución (tal como lo requiere la bases integradas).

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Para mayor ahondamiento se precisa lo siguiente:

✓ El documento idóneo para acreditar que una obra fue concluida es el **ACTA DE RECEPCIÓN** (La ejecución de una obra no se encontrará culminada hasta que no se haya emitido el certificado de conformidad técnica y el **acta de recepción respectiva** – OPINION 078-2022/DTN).

✓ la liquidación de un contrato de obra puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. (OPINION 196-2015/DTN)

✓ Que el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS;

en el punto 7 establece lo siguiente: Atendiendo a dichas condiciones que se exigen expresamente en las bases estándar vigentes, se identifica con claridad qué aspectos debe verificar el órgano que evalúa la oferta para determinar si el postor cumple o no con el requisito de calificación “experiencia del postor en la especialidad”. **De esa manera, lo relevante en cuanto al monto es que la documentación presentada por el postor refleje el pago que finalmente el contratista recibió por parte de la entidad contratante luego que la obra fue concluida.** Para ello, atendiendo al texto de las bases estándar puede presentarse un documento como la resolución de liquidación de la obra, la constancia de prestación u otro similar; sin embargo, también es posible que el postor presente otros documentos que considere pertinentes y necesarios para demostrar que la obra fue concluida, así como el monto que implicó su ejecución, sin que exista un límite en el número de documentos, pues las bases estándar señalan “cualquier otra documentación (...)”.

Por lo tanto, no se valida la experiencia 07.

CONCLUSION, el postor acredita (**S/ 1,390,181.77**) (lo cual es inferior a las 02 veces el valor referencial requerido en las bases integradas)

CONCLUSION: CONSORCIO ARQUING NO CUMPLE A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. POSTOR DESCALIFICADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

✓ **CONSORCIO AGUAS VERDES:**

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO AGUAS VERDES
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a obras referidas a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de <u>vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular</u> con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo</p>	<p>1. EXPERIENCIA 01: <u>No es tomada en cuenta</u>, toda vez que del pliego de absolución de consultas y observaciones se desprende que las experiencias que involucren <u>asentamientos humanos</u>, no serán tomadas en cuenta (ver absolución de consulta N°16)</p> <p><small>Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación: SE CONSULTA: Serán o no aceptadas como obra similar las intervenciones en AA.HH; SE CONSULTA ESTO DEBIDO A QUE EN LAS BASES Y EN LA FICHA DE HOMOLOGACION NO SE HACE MENCION A AA.HH. Acepte de las bases: Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 B Página: 35 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):</small></p> <p><small>Análisis respecto de la consulta u observación: NO SERÁN ACEPTADAS, TODA VEZ QUE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN NO HACE MENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS.</small></p> <p>2. EXPERIENCIA 02: Acredita un monto de S/ 2,375,936.16</p> <p>3. EXPERIENCIA 03: Acredita un monto de S/ 5,862,142.61</p> <p>CONCLUSION, el postor acredita (S/ 2,375,936.16 + S/ 5,862,142.61 = S/ 8,238,078.77) (lo cual supera <u>las 02 veces el valor referencial requerido en las bases integradas</u>)</p>

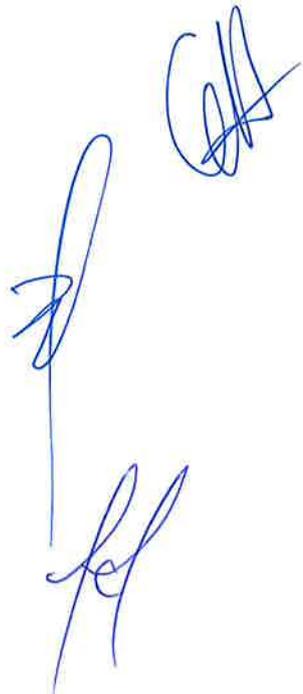
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

<p>contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>	
---	--

CONCLUSION: CONSORCIO AGUAS VERDES CUMPLE A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. **POSTOR CALIFICADO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

✓ JESUS ANGEL CORDOVA ESPINOZA

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	JESUS ANGEL CORDOVA ESPINOZA
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a obras referidas a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de <u>vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular</u> con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	<p>1. EXPERIENCIA 01: No es tomada en cuenta, toda vez que del pliego de absolución de consultas y observaciones se desprende que las experiencias que involucren <u>asentamientos humanos</u>, no serán tomadas en cuenta (ver absolución de consulta N°16)</p> <p>Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación: SE CONSULTA: Serán o no aceptadas como obra similar las intervenciones en AA.HH; SE CONSULTA ESTO DEBIDO A QUE EN LAS BASES Y EN LA FICHA DE HOMOLOGACION NO SE HACE MENCION A AA.HH. Acápito de las bases: Sección: Específico Numeral: III Literal: 3.1 B Página: 35 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):</p> <p><u>Análisis respecto de la consulta u observación:</u> NO SERÁN ACEPTADAS, TODA VEZ QUE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN NO HACE MENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS.</p> <p>Ademas tampoco es tomada en cuenta <u>porque el contrato de consorcio no describe las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la convocatoria para cada uno de los consorciados (ver folio 33, clausula 3)</u>, incumpliendo así la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, la cual estipula en el numeral 6.7, que el contrato de consorcio debe contener la información mínima indicada en el numeral 1 del acápite 6.4.2 de la presente directiva (dentro de la cual se encuentra el literal d, que es lo que se ha incumplido)</p> <p>d) <u>Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes:</u> Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el acápite 2 del numeral 6.5.2 en el caso de bienes.</p> <p>2. EXPERIENCIA 02: No es tomada en cuenta, toda vez que <u>el contrato de consorcio no describe las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la convocatoria para cada uno de los consorciados (ver folio 52, clausula 3)</u>, incumpliendo así la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, la cual estipula en el numeral 6.7, que el contrato de consorcio debe contener la información mínima indicada en el numeral 1 del acápite 6.4.2 de la presente directiva (dentro de la cual se encuentra el literal d, que es lo que se ha incumplido)</p> <p>d) <u>Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes:</u> Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el acápite 2 del numeral 6.5.2 en el caso de bienes.</p> <p>3. EXPERIENCIA 03: No es tomada en cuenta, toda vez que <u>el contrato de consorcio no describe las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la convocatoria para cada uno de los consorciados (ver folio 72, clausula 3)</u>, incumpliendo así la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, la cual estipula en el numeral 6.7, que el contrato de</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

consorcio debe contener la información mínima indicada en el numeral 1 del acápite 6.4.2 de la presente directiva (dentro de la cual se encuentra el literal d, que es lo que se ha incumplido)

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes:
Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el acápite 2 del numeral 6.5.2 en el caso de bienes.

4. **EXPERIENCIA 04: No es tomada en cuenta**, toda vez que el contrato de consorcio no describe las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la convocatoria para cada uno de los consorciados (ver folio 91, cláusula 3), incumpliendo así la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, la cual estipula en el numeral 6.7, que el contrato de consorcio debe contener la información mínima indicada en el numeral 1 del acápite 6.4.2 de la presente directiva (dentro de la cual se encuentra el literal d, que es lo que se ha incumplido)

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes:
Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el acápite 2 del numeral 6.5.2 en el caso de bienes.

5. **EXPERIENCIA 05: No es tomada en cuenta**, toda vez que el contrato de consorcio no describe las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la convocatoria para cada uno de los consorciados y además los porcentajes de las obligaciones están con dos decimales (ver folio 104, cláusula OCTAVA), incumpliendo así la DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD, la cual estipula en el numeral 7.7, que el contrato de consorcio debe contener la información mínima indicada en el numeral 1 del acápite 7.4.2 de la presente directiva (dentro de la cual se encuentra el literal d y e que son los que se han incumplido)

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

6. **EXPERIENCIA 06: No es tomada en cuenta**, toda vez que el contrato de consorcio contempla porcentajes para cada obligación de cada consorciado (ver folio 134, cláusula OCTAVA),

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

OBLIGACIONES DE: PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES J.L.E.I.R.L.:	10% Obligaciones
• Aportar los equipos para brindar el servicio de Ejecución	05%
• Administración del proyecto	05%
OBLIGACIONES DE: MEL CONSTRUCCIONES E.I.R.L.:	40% Obligaciones
• Objeto de la convocatoria	10%
• Aportar los equipos para brindar el servicio de Ejecución	20%
• Brindar Experiencia en la Especialidad y Actividad	10%
OBLIGACIONES DE: JESUS ANGEL CORDOVA ESPINOZA:	50% Obligaciones
• Objeto de la convocatoria	10%
• Aportar los equipos para brindar el servicio de Ejecución	10%
• Brindar Experiencia en la Especialidad y Actividad	30%
TOTAL:	100%

incumpliendo así la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, la cual estipula en el numeral 7.7, que el contrato de consorcio debe contener la información mínima indicada en el numeral 1 del acápite 7.4.2 de la presente directiva (dentro de la cual se encuentra el literal e que es lo que se ha incumplido)

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

7. **EXPERIENCIA 07: No es tomada en cuenta**, toda vez que del pliego de absolución de consultas y observaciones se desprende que las experiencias que involucren asentamientos humanos, no serán tomadas en cuenta (ver **absolución de consulta N°16**)

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE CONSULTA: Serán o no aceptadas como obra similar las intervenciones en AA HH; SE CONSULTA ESTO DEBIDO A QUE EN LAS BASES Y EN LA FICHA DE HOMOLOGACION NO SE HACE MENCION A AA HH.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SERÁN ACEPTADAS, TODA VEZ QUE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN NO HACE MENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS.

8. **EXPERIENCIA 08: No es tomada en cuenta**, toda vez que dentro de los términos de las bases y de la ficha de homologación no se encuentra la terminología "REPARACION" para poder validar la experiencia en obras similares

9. **EXPERIENCIA 09: No es tomada en cuenta**, toda vez que del pliego de absolución de consultas y observaciones se desprende que las experiencias que involucren asentamientos humanos, no serán tomadas en cuenta (ver **absolución de consulta N°16**)

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE CONSULTA: Serán o no aceptadas como obra similar las intervenciones en AA HH; SE CONSULTA ESTO DEBIDO A QUE EN LAS BASES Y EN LA FICHA DE HOMOLOGACION NO SE HACE MENCION A AA HH.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SERÁN ACEPTADAS, TODA VEZ QUE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN NO HACE MENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS.

10. **EXPERIENCIA 10: Acredita un monto de S/ 301,101.92**

11. **EXPERIENCIA 11: No es tomada en cuenta**, toda vez que

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<p>dentro de los términos de las bases y de la ficha de homologación no se encuentra la terminología "REPARACION" para poder validar la experiencia en obras similares</p> <p>12. EXPERIENCIA 12: No es tomada en cuenta, toda vez que dentro de los términos de las bases y de la ficha de homologación no se encuentra la terminología "REPARACION" para poder validar la experiencia en obras similares</p> <p>13. EXPERIENCIA 13: No es tomada en cuenta, toda vez que dentro de los términos de las bases y de la ficha de homologación no se encuentra la terminología "REPARACION" para poder validar la experiencia en obras similares</p> <p>14. EXPERIENCIA 14: No es tomada en cuenta, toda vez que del pliego de absolucion de consultas y obervaciones se desprende que las experiencias que involucren <u>asentamientos humanos</u>, no seran tomadas en cuenta (ver absolución de consulta N°16)</p> <p>Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación: SE CONSULTA: Serán o no aceptadas como obra similar las intervenciones en AA.HH; SE CONSULTA ESTO DEBIDO A QUE EN LAS BASES Y EN LA FICHA DE HOMOLOGACION NO SE HACE MENCION A AA.HH. Acópite de las bases: Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 B Página: 35 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):</p> <p>Análisis respecto de la consulta u observación: NO SERÁN ACEPTADAS, TODA VEZ QUE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN NO HACE MENCIÓN A ASENTAMIENTOS HUMANOS.</p> <p>15. EXPERIENCIA 15: No es tomada en cuenta, toda vez que dentro de los términos de las bases y de la ficha de homologación no se encuentra la terminología "REPARACION" para poder validar la experiencia en obras similares</p> <p>CONCLUSION, el postor acredita (S/ 301,101.92) (lo cual es inferior a <u>las 02 veces el valor referencial requerido en las bases integradas</u>)</p>
--	--

CONCLUSION: JESUS ANGEL CORDOVA ESPINOZA NO CUMPLE A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. POSTOR DESCALIFICADO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: (ART. 76° RLCE)

De acuerdo con los resultados obtenidos, el postor ganador de la buena pro es: **CONSORCIO AGUAS VERDES** conformado por (**CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL RUC 20525413871** y **CONSTRUCTORA ALFA W & D E.I.R.L.**, con RUC N° 20610592181), con una oferta de **S/ 2,384,267.47 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución ofertado de (150) días calendario; y de conformidad con lo previsto en el Art.76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los miembros del Comité de Selección, por unanimidad otorgan la BUENA PRO a dicho Postor.

Siendo las dos horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, se da por culminado el acto, por lo que en señal de conformidad se firma la presente acta.

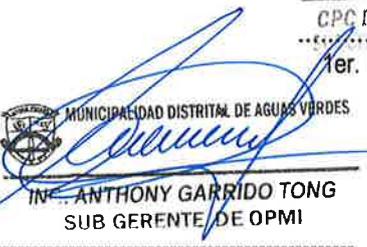
MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:


.....
Presidente Titular
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

Ing. Guillermo Hernando Yarieque Zuniga
DIRECCIÓN DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

.....
CPC DENYS OMAR HUAMAN ALAMA
.....
1er. Miembro Titular CS OBRAS

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

.....
ING. ANTHONY GARRIDO TONG
SUB GERENTE DE OPMI
.....
2do. Miembro Titular